

PEDIDO DE COMPRA Nº

000152

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000096

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE NUTRICIÓN
Entregar a Sr(a) : VILCHEZ PERALES NICEAS CARLOS
Fecha : 06/02/2026
Actividad Operativa : C0344 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Motivo : PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE NUTRICION O.O. 12.100.22.00



FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0030	22	048	0109	0066	3000001	5000276

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
133000070117	TE COLO		6.00	UNIDAD
133000070122	CERA LIQUIDA PARA PISO AUTOBRILLANTE COLOR ROJO X 4 L APROX.	2.3.1 5.3 1	4.00	UNIDAD
135000130037	RECOGEDOR DE PLASTICO	2.3.1 5.3 1	6.00	UNIDAD
135000210165	P 25 cm	2.3.1 5.3 1	6.00	UNIDAD
169900430028				
169900430032	CUCHARITA DESCARTABLE	2.3.1 5.3 1	6.00	CIENTO
169900430116	oz	2.3.1 5.3 1		
337500070391	INSECTICIDA PARA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS X 360 mL	2.3.1 10.1 4	6.00	UNIDAD
353800010001	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96°	2.3.1 5.3 1	6.00	LITRO

Personal de contacto:
Ana María Zevallos Pollito
Teléf.: 981524238
anmazevallos@lamolina.edu.pe



Firma del Solicitante
Ana Zevallos Pollito
Secretaria Dpto. Académico de Nutrición

Firma Autorizada
Ph. D Carlos Gómez Bravo
Director (e) del Departamento
Académico de Nutrición





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

PEDIDO DE COMPRA N.° 000152

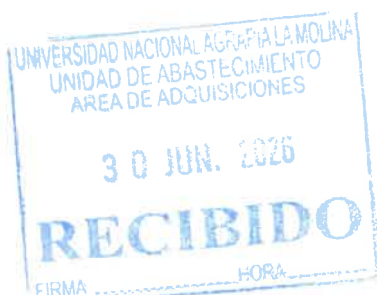
ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.

DETALLE DE LA SOLICITUD		
1.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de productos de limpieza y aseo para el mantenimiento de las oficinas y aulas del Departamento Académico de Nutrición.
	FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	Para el uso en el Departamento Académico de Nutrición.
	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de útiles de aseo para el mantenimiento, desinfección y limpieza de las instalaciones de las oficinas y aulas de enseñanza para el Departamento Académico de Nutrición.

DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR		
2.	UNIDAD OPERATIVA	12.100.22.00
	ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	C1181 GESTION ADMINISTRATIVA

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN			
3.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
	08	UNID	AUTOBRILLANTE COLOR BLANCO X 5 L
	04	UNID	CERA LIQUIDA PARA PISO AUTOBRILLANT COLOR ROJO X 4 L
	06	UNID	RECOGEDOR PLASTICO
	06	UNID	
	06	UNID	CUCHARITA DESCARTABLE (paq. 100 unid c/u)
	06	UNID	INSECTICIDA PARA INSECTOS RASTREROS 360ml
	06	UNID	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96%
1.- [REDACTED] y duración.			
2. Cera roja resistente con buen aroma y duración.			
3. Recogedor de plástico, durable, y resistente al calor,			
4.- [REDACTED] antes de diferentes colores			
5.- Cucharita descartables para te, en paquetes de 100 unid c/uno.			
6. insecticida en aerosol diseñado para eliminar instantáneamente insectos rastreros frasco de 360ml			
7. El alcohol etílico puede ser usado como disolvente, desinfectante y anticongelante. Su mayor potencial bactericida se consigue al tener una concentración de un 96°.			





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

INCLUYE IMAGEN REFERENCIAL (DE CORRESPONDER)	
MODALIDAD DE PAGO	suma alzada
SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER)	NO APLICA
RESULTADOS ESPERADOS O ENTREGABLES	suma alzada

4.	LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN	
	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE LA UNALM (Av. La Molina S/N Lima – La Molina). Frente al Huerto.
	HORARIO DE ENTREGA	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y 01:00pm a 3.00 pm
	PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega es hasta (05) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, o de suscrito el contrato (de superar el año fiscal), o de acuerdo a lo establecido en el requerimiento (Ver Nota). Nota: En caso se establezca que la entrega de los bienes incluye su acondicionamiento, montaje, instalación y/o puesta en funcionamiento, se entenderá que estas prestaciones formarán parte





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

		del plazo de la prestación principal, pudiendo establecerse al interior del mismo los plazos para cada una de estas actividades. Las ampliaciones de plazo se regirán por lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
--	--	--

5.	REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR		
	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. Contar con RUC activo y habido. No estar impedido para contratar con el Estado. Pertener al rubro objeto de la contratación. Otros que indique el área usuaria o área técnica estratégica.	
	EXPERIENCIA MINIMA DEL PROVEEDOR	NO APLICA	

6.	UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO			
	UNIDAD OPERATIVA	12.100.22.00	La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
	FORMA DE PAGO	El pago se realizará previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria	TOTAL, DE PAGO	UNICO PAGO
	El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

7.	PENALIDADES / VICIOS OCULTOS																						
	TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.																					
	FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.																			
	OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	<<Detalle si aplicará otras penalidades diferentes, de corresponder.>> <table><thead><tr><th colspan="4">Otras penalidades</th></tr><tr><th>N.º</th><th>Supuestos de aplicación de penalidad</th><th>Forma de cálculo</th><th>Procedimiento de verificación</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>			Otras penalidades				N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación											
Otras penalidades																							
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación																				
PLAZO POR VICIOS OCULTOS																							
8.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS																						
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	NO APLICA																					
	SOPORTE TÉCNICO	NO APLICA																					
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	NO APLICA																					
	GARANTÍA COMERCIAL	NO APLICA																					





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

8.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
	EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.	Presentaciones selladas
	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN	No requiere
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	No requiere
	VISITAS Y MUESTRAS	No requiere
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	No requiere
	SOPORTE TÉCNICO	No requiere
	GARANTÍA COMERCIAL	No requiere

9.	OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR	
	CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de LA UNALM. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM.
	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

		con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga
SOLUCIÓN CONTROVERSIAS	DE	Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
RESOLUCIÓN CONTRATO	DE	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
GESTIÓN DE RIESGOS		LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
 Dr. Victor Hidalgo Lozano Director Dpto. Académico de Nutrición		

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B°, nombre y apellido y sello del jefe de la AU o ATE que formula el requerimiento.

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B° y sello del AU o ATE que formula el requerimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO CIRCULAR N° 0041-2026 / DIGA

SEÑORES : RECTOR
VICERRECTORADO
SECRETARIA GENERAL
ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FACULTADES DE:
AGRONOMIA
CIENCIAS
CIENCIAS FORESTALES
ECONOMIA Y PLANIFICACION
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
INGENIERIA AGRICOLA
PESQUERIA
ZOOTECNIA
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO
JEFES OFICINAS ADMINISTRATIVA Y ACADEMICAS
CENTROS DE PRODUCCION
PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL
IRD COSTA, SIERRA Y SELVA

ASUNTO : Certificaciones presupuestales hasta el 24 de julio

FECHA : La Molina, 20 de julio de 2026

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, considerando la publicación de la Ley N.° 32732, se solicita a todas las áreas gestionar sus **certificaciones presupuestales pendientes hasta el mediodía del viernes 24 de julio del presente año, bajo responsabilidad.** Para cualquier coordinación referida a la certificación comuníquese con la Mg. Sc. Patricia Correa Vigo jefa de la Unidad de Abastecimiento al número de celular 989 888 888 ó con Melissa al número de contacto 989 888 888.

Sin otro particular, agradezco su atención y el cumplimiento oportuno de lo solicitado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RIQUELME HUAYANAY Luis
Gustavo FAU 20147897408 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2026 12:34:12-0500

Mg. Luis Gustavo Riquelme Huayanay
Director General de Administración



OFICIO CIRCULAR N° 0041-2026 - CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES HASTA EL 24 DE JULIO

Dirección General de Administración <diga@lamolina.edu.pe>

20 de julio de 2026 a las 14:03

Para: profesores@lamolina.edu.pe, administrativos@lamolina.edu.pe

Estimados,

Como información complementaria se remite lo siguiente:

TRIGÉSIMA CUARTA. Autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN) y de intervenciones de seguridad ciudadana

1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026. Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento

Perú / Domingo 19 de julio de 2026

NORMAS LEGALES

19

- Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026. La presente autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.
- Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.
2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
 3. De ser el caso que por la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, se involucren procedimientos de selección que aún no hayan realizado el otorgamiento de la buena pro, corresponde la cancelación del procedimiento y la respectiva rebaja de certificación presupuestaria, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
 4. El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, de ser necesario mediante resolución ministerial, las medidas que correspondan para la adecuada implementación de lo establecido en la presente disposición.

Para su conocimiento.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]



OFICIO CIRCULAR N°0041-2026 Certificaciones presupuestales hasta el 24 de julio[R].pdf

267K

TRIGÉSIMA CUARTA. Autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN) y de intervenciones de seguridad ciudadana

1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026. Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026. La presente autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
3. De ser el caso que por la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, se involucren procedimientos de selección que aún no hayan realizado el otorgamiento de la buena pro, corresponde la cancelación del procedimiento y la respectiva rebaja de certificación presupuestaria, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
4. El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, de ser necesario mediante resolución ministerial, las medidas que correspondan para la adecuada implementación de lo establecido en la presente disposición.